RESOLUCION N° 2215/2016

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIO DEPARTAMENTAL A LA FIRMA R.G. CONSTRUCCIONES Y SEMCO.-

Coronel Oviedo, 16 de agosto de 2016.

VISTO: La CD N°11/2016 para el Mantenimiento y Reparación de Edificio Departamental, realizado por la Gobernación de Caaguazú; y.-

CONSIDERANDO: Que, la Gobernación de Caaguazú llamó a Licitación por la modalidad de CD N°11/2016 para el MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIO DEPARTAMENTAL, con las especificaciones técnicas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones, y en el acto de apertura presentaron sus ofertas las empresas R.G. CONSTRUCCIONES Y SEMCO.

Que, según el Acta de Evaluación y Dictamen elaborada por el Comité de Evaluación, la empresa **SEMCO**, ha presentado la oferta solvente que ha cumplido cabalmente con todos los requisitos y recaudos exigidos en el pliego de bases y condiciones y la Ley, para el LOTE N°1, totalizando la suma **Gs. 83.800.000 (Guaraníes ochenta y tres millones ochocientos mil)**, por lo que recomienda adjudicar a esta firma para la construcción requerido en este lote.-

Asimismo, según dicha evaluación, el oferente **R.G. CONSTRUCCIONES**, ha presentado la oferta solvente que ha cumplido cabalmente con todos los requisitos y recaudos legales, técnicos y financieros exigidos en el pliego de bases y condiciones, para el LOTE N°2, totalizando la suma de **Gs 54.200.000 (Guaraníes cincuenta y cuatro millones doscientos mil)** por lo que recomienda adjudicar a esta firma para la construcción requerido en este lote.-

Que, la Ley 2051/03 en su Art. 28 prescribe: "*Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones...*". En el mismo sentido se expresa el Art. 63 de su Decreto Reglamentario Nº 21.909 al decir: "*... la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato...*".-

POR TANTO EL GOBERNADOR DE CAAGUAZÚ, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Art. 1º ADJUDICAR a la empresa **SEMCO de Amado Martínez Barreto.**, para el Mantenimiento y Reparación de Edificio Departamental (LOTE 1) por valor **de Gs. *83.800.000* (Guaraníes ochenta y tres millones ochocientos mil).**

Art. 2° ADJUDICAR a la empresa **R.G. CONSTRUCCIONES de Rafael Gómez Fleitas.**, para el Mantenimiento y Reparación de Edificio Departamental (LOTE 2) por valor **de Gs. *54.200.000* (Guaraníes cincuenta y cuatro millones doscientos mil),**todas por ser las únicas ofertas en cada LOTE, que han cumplido cabalmente con todos los recaudos legales, técnicos y financieros exigidos en el pliego de bases y condiciones del presente llamado, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, y según disponibilidad presupuestaria de la Gobernación del Caaguazú, periodo fiscal 2.016.-

Art. 3° AUTORIZAR, a la Asesoría Jurídica y a la Secretaría Administrativa, la implementación del correspondiente contrato y la imputación de la presente erogación al rubro correspondiente.-

Art. 4° COMUNICAR, a donde corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.-

Abog. Raúl Vera
Secretario General

Abog. Mario Varela Cardozo
Gobernador